



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

ADENDA No.001 de 2021.
(25 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRASCRIPTIÓN O DIGITACIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE LOS "ARTICULO 23º CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ARTICULO 27 CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS" DE LA RESOLUCION 197 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA), PARA EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 -2024

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE (TOLIMA),

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8º del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución 197 del 10 de agosto de 2021 por medio de la cual **"SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA PARA EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO INSTITUCIONAL DE 2020 - 2024."**

Que en el Artículo 21 de la Resolución 197 de 2021 se estableció las pruebas por aplicar, su carácter y ponderación de la siguiente manera:

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal - Teléfono 61 11 36 - 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co - E mail: presidencia@conceiodeibague.gov.co

1/4



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características referidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la Resolución 197 del 10 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Ibagué – Tolima.

ACLARA.

PRIMERO. Corrijase el yerro contenido en el Artículo 23 de la Resolución 197 de 2021, el cual se entenderán para todos sus efectos así:

"ARTÍCULO 23°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, sobre cien (100) posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso."

SEGUNDO. Corrijase el yerro contenido en el Artículo 27 de la Resolución 197 de 2021, el cual se entenderán para todos sus efectos así:

ARTICULO 27°. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el

102/4.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso dentro del Concurso/proceso de selección %
1	Prueba de Conocimientos Académicos	Eliminatoria	70/100	70
2	Prueba de Competencias	Clasificatoria	NA	10
3	Análisis de Antecedentes (Valoración de Estudios y Experiencia)	Clasificatoria	NA	10
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	10
	TOTAL			100

Que fue advertido un error involuntario de transcripción consignado en el Artículo 23° de la Resolución 197 de 2021 al indicar que, *"La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de **sesenta y cinco (65) puntos**, sobre cien (100) posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedara por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso."*

Que fue advertido un error involuntario de transcripción consignado en el Artículo 27° de la Resolución 197 de 2021 al indicar que, *"Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la presente convocatoria."*

*Los aspirantes que no superen el **mínimo aprobatorio de 65.00 puntos** en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso."*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales

4/4



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

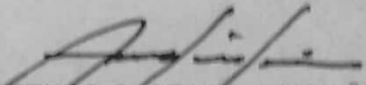
Artículo 21 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

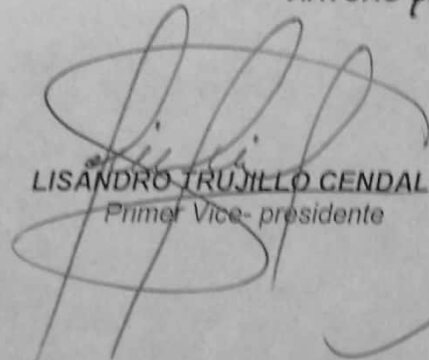
TERCERO. La presente adenda deberá entenderse incorporada a la Resolución 197 del 10 de agosto de 2021, por medio de la cual **"SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA PARA EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO INSTITUCIONAL DE 2020 - 2024."**

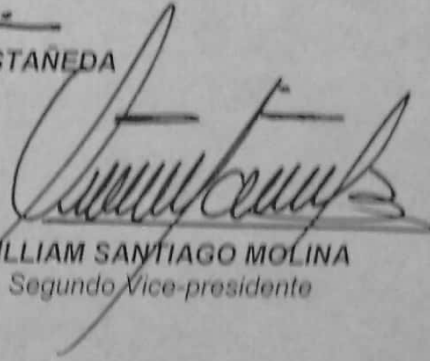
CUARTO. Ordenar que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal se publique la presente adenda 001 del 25 de agosto de 2021, en la cartelera general y en la página web del Concejo Municipal de Ibagué (Tolima) y comunicar a la Universidad del Atlántico para que en colaboración publique en su página web la difusión de la presente Adenda.

Dada en la Honorable Corporación Concejo Municipal de Ibagué (Tolima) a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


LISANDRO TRUJILLO CENDALES
Primer Vice-presidente


WILLIAM SANTIAGO MOLINA
Segundo Vice-presidente

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal - Teléfono 61 11 36 - 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co - E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co